

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 010-2019 CESION RAE SARDINA AUSTRAL
STI CAMINO CHINQUIHUE - ASOGPESCA ANCLUD A.G. LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE
DE RECURSO SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS
LAGOS.

VALPARAÍSO, - 5 FEB. 2019

R. EX. N° 373

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Austral de la Región de Los Lagos, remitida mediante C.I. SUBPESCA N° 817-2019; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 020/2019, de fecha 15 de enero de 2019 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 010/2019, de fecha 22 de enero de 2018; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 4650 de 2018 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 687 toneladas del recurso Sardina austral, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de esta Subsecretaría.

Que la cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **687 toneladas de Sardina austral** proveniente del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE, Registro Sindical Único 10.01.0942, domiciliada en Caleta Pesquera N° 54, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., R.U.T. N° 65.067.479-0, Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2, N° 1067, Villa Portal del Mar, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **687 toneladas de Sardina austral** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE, mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina austral correspondiente a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., de conformidad con la Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Austral, mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ARIEL (RPA 953579) Sardina austral: 60 t.	11.715.913-2	LUIS LOBO RALIL
	11.830.472-1	MANUEL FARIAS SALAS
	5.876.652-6	ENRIQUE ALVARADO ALVARADO
NELLY III (RPA 961778) Sardina austral: 132 t.	11.691.040-3	CLAUDIO VARGAS GALLARDO
	11.140.995-1	ADRIAN MANSILLA DIAZ
	8.486.957-0	PATRICIO ALVARADO CALBUCOY
SUPER SOL I (RPA 961910) Sardina austral: 17 t.	12.431.778-9	MARCELO BASTIAS ARRIAGADA
	8.858.120-2	JOSE LEVIANTE ALVARADO
	13.121.487-1	PEDRO MARTINEZ OYARZO
	10.468.396-7	JAIME MANSILLA MANSILLA
DON RAUL (RPA 960907) Sardina austral: 74 t.	17.035.468-0	SERGIO DIAZ VILLARROEL
	9.843.979-K	LUIS VILLARROEL VILLARROEL
	11.927.896-1	PAOLA VILLARROEL VILLARROEL
FAMA II (RPA 953697) Sardina austral: 70 t.	12.759.721-9	JUAN MANSILLA DIAZ
	12.345.810-9	VICTOR MANSILLA DIAZ
	9.518.063-9	FRANCISCA MANSILLA DIAZ
TORMENTA (RPA 956913) Sardina austral: 70 t.	12.759.721-9	JUAN MANSILLA DIAZ
	9.518.063-9	FRANCISCA MANSILLA DIAZ
	12.345.810-9	JAVIER MANSILLA DIAZ
KASSANDRA I (RPA 966591) Sardina austral: 254 t.	10.619.067-4	DAVID MALDONADO MIRANDA
	10.256.781-1	MARCO MALDONADO MIRANDA
PACIFIC MAR (RPA 950492) Sardina austral: 10 t.	13.407.377-2	JORGE TEUQUIL LEVIANTE
	16.047.350-9	VICTOR ALMONACID HERNÁNDEZ
	17.935.080-7	ALEXIS LOPEZ LEVIANTE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE.

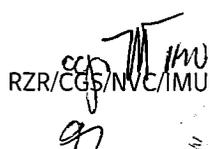
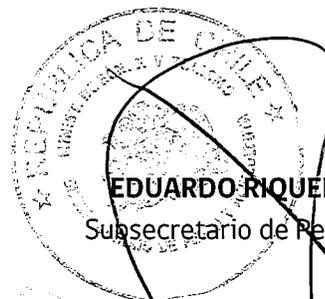
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
